

MODIFICATORIO No 1 AL CONVENIO SOLIDARIO 04 DE 2025	
CONTRATANTE	MUNICIPIO DE SASAIMA
NIT:	800.094.752-5
CONTRATISTA	JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL (JAC) DE LA VEREDA SAN BERNARDO BAJO
IDENTIFICACIÓN	NIT. 832.009.835-2
REPRESENTANTE LEGAL	MARÍA YANETH MARTÍNEZ MARTÍNEZ
IDENTIFICACIÓN	C.C. 20.915.257 de Sasaima
OBJETO	AUNAR ESFUERZOS INSTITUCIONALES, COMUNITARIOS, ECONÓMICOS Y SOCIALES PARA EL MEJORAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA VIAL MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN DE PLACA HUELLA Y OBRAS COMPLEMENTARIAS CON LA JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL (JAC) DE LA VEREDA SAN BERNARDO BAJO SECTOR LA CABAÑA DEL MUNICIPIO DE SASAIMA CUNDINAMARCA.
VALOR TOTAL	CINCUENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL CIENTO CINCUENTA Y DOS PESOS (\$59.487.152,00) M/CTE.
PLAZO DE EJECUCIÓN	TRES (03) MESES

Entre los suscritos, **LUZ PATRICIA CAMELO URREGO**, mayor de edad, domiciliada y residente en el municipio de Sasaima Cundinamarca, identificada con la cédula de ciudadanía número No. 39.747818 de Fontibón, actuando en calidad de Alcaldesa del municipio de **SASAIMA CUNDINAMARCA**, elegida mediante voto popular para un periodo constitucional de cuatro (4) años, con acta de posesión de fecha tres (03) de enero de dos mil veinticuatro (2024), debidamente autorizada por la Constitución y la Ley para suscribir el presente contrato, quien en virtud con el artículo 314 y 315 de la C.P., numeral 5º, literal d) del artículo 91 de la Ley 136 de 1994 y demás normas concordantes, obra en nombre y representación del municipio de Sasaima, entidad territorial del orden municipal, con NIT 800.094.752-5, quien en adelante y para efectos de este vínculo contractual se denominará **EL MUNICIPIO**, de una parte; y por la otra **MARÍA YANETH MARTÍNEZ MARTÍNEZ**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número No. 20.915.257 de Sasaima, obrando en calidad de Representante legal de la **JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL (JAC) DE LA VEREDA SAN BERNARDO BAJO**, identificada con Nit. No. 832.009.835-2 quien se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente **CONTRATO MODIFICATORIO**, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, y demás normas concordantes, con base en los soportes de justificación y demás documentos del proceso, conforme a las siguientes **CONSIDERACIONES:** 1). Que el Artículo 315 de la Constitución Política de Colombia consagra como atribuciones del Alcalde Municipal, dirigir la acción Administrativa del Municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo. 2). Que a través de la contratación pública se busca el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines. 3). Que el municipio de Sasaima a través de la **SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y PLANEACIÓN** elaboró, suscribió y remitió el documento justificativo de necesidad y conveniencia con el fin de incluir en la cláusula **DIECISIETE** lo relacionado con la garantía de **ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA** del **CONVENIO SOLIDARIO 04 DE 2025**, conforme aparece consignado en el documento citado. 4). Que, en atención a lo anterior y teniendo en cuenta la solicitud y los argumentos antes expuestos, así como los anexos remitidos que hacen parte integral del presente documento, se considera procedente tramitar la **MODIFICACIÓN N° 1**, con el propósito de modificar el aparte relacionado a la **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO**, por lo que las partes en autonomía de su voluntad acuerdan: **CLÁUSULA PRIMERA.- MODIFICAR el CONVENIO SOLIDARIO 04 DE 2025**, cuyo objeto es la **AUNAR ESFUERZOS INSTITUCIONALES, COMUNITARIOS, ECONÓMICOS Y SOCIALES PARA EL MEJORAMIENTO DE**

INFRAESTRUCTURA VIAL MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN DE PLACA HUELLA Y OBRAS COMPLEMENTARIAS CON LA JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL (JAC) DE LA VEREDA SAN BERNARDO BAJO SECTOR LA CABAÑA DEL MUNICIPIO DE SASAIMA CUNDINAMARCA. CLAUSULA SEGUNDA. ACLARAR LA CLAUSULA DIECISIETE (GARANTÍAS), la cual quedará así:

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. GARANTÍAS. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO. Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el OAC deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la Entidad dentro de los tres 03 días hábiles siguientes contados a partir de la firma del convenio y requerirá la aprobación de la Entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

Característica	Condición														
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) Patrimonio autónomo, (iii) Garantía Bancaria.														
Asegurado/ beneficiario	ALCALDÍA MUNICIPAL DE SASAIMA, identificada con NIT 800.094.752-5														
Amparos, vigencia y valores asegurados	<table><tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr><tr><td>Cumplimiento general del convenio y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Hasta la liquidación del convenio solidario</td><td>10% del valor del valor del convenio</td></tr><tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el Contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del convenio solidario</td><td>Plazo del convenio y tres (3) años más.</td><td>5 % del valor del convenio</td></tr><tr><td>Estabilidad y calidad de la obra</td><td>Esta garantía debe estar vigente por un término no inferior a cinco (5) años contados a partir de la fecha en la cual la Entidad Estatal recibe a satisfacción la obra.</td><td>30% del valor del contrato</td></tr></table>			Amparo	Vigencia	Valor Asegurado	Cumplimiento general del convenio y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan	Hasta la liquidación del convenio solidario	10% del valor del valor del convenio	Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el Contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del convenio solidario	Plazo del convenio y tres (3) años más.	5 % del valor del convenio	Estabilidad y calidad de la obra	Esta garantía debe estar vigente por un término no inferior a cinco (5) años contados a partir de la fecha en la cual la Entidad Estatal recibe a satisfacción la obra.	30% del valor del contrato
	Amparo	Vigencia	Valor Asegurado												
	Cumplimiento general del convenio y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan	Hasta la liquidación del convenio solidario	10% del valor del valor del convenio												
	Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el Contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del convenio solidario	Plazo del convenio y tres (3) años más.	5 % del valor del convenio												
Estabilidad y calidad de la obra	Esta garantía debe estar vigente por un término no inferior a cinco (5) años contados a partir de la fecha en la cual la Entidad Estatal recibe a satisfacción la obra.	30% del valor del contrato													
Tomador	<ul style="list-style-type: none">Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.No es aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes o asociados del OAC.														
Información necesaria dentro de la póliza	<ul style="list-style-type: none">Número y año del contratoObjeto del convenioFirma del representante legal del O.A.C.														

Característica	Condición
	<ul style="list-style-type: none"> En caso de usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor. Ej. Cumplimiento, si el valor a asegurar es \$14.980.420,20 aproximar a \$14.980.421

El OAC está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad Estatal, así como a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del convenio. El no restablecimiento de la garantía por parte del OAC o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Convenio y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

1. **ESTABILIDAD DE LA OBRA Y PERIODO DE GARANTÍA.** El OAC será responsable de la reparación de todos los defectos que puedan comprobarse con posterioridad al recibo definitivo de las obras del Convenio o si la obra amenaza ruina en todo o en parte, por causas derivadas de fabricaciones, replanteos, procesos constructivos, localizaciones y montajes efectuados por él y del empleo de materiales, equipo de construcción y mano de obra deficientes utilizados en la construcción. El OAC se obliga a llevar a cabo a su costa todas las reparaciones y reemplazos que se ocasionen por estos conceptos. Esta responsabilidad y las obligaciones inherentes a ella se considerarán vigentes por un período de garantía de cinco (5) años contados a partir de la fecha del Acta de Recibo Definitivo de las obras. El OAC procederá a reparar los defectos dentro de los términos que la Entidad Estatal le señale en la comunicación escrita que le enviará al respecto. Si la inestabilidad de la obra se manifiesta durante la vigencia del amparo de la garantía respectiva y el OAC no realiza las reparaciones dentro de los términos señalados, la Entidad Estatal podrá hacer efectiva la garantía de estabilidad estipulada en el Convenio. Así mismo, el OAC será responsable de los daños que se causen a terceros como consecuencia de las obras defectuosas durante el período de garantía. Si las reparaciones que se efectúen afectan, o si a juicio de la Entidad Estatal, existe duda razonable de que puedan llegar a afectar el buen funcionamiento o la eficiencia de las obras o parte de ellas, la Entidad Estatal podrá exigir la ejecución de nuevas pruebas a cargo del OAC mediante notificación escrita que le enviará dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la entrega o terminación de las reparaciones.

2. **GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL.** El OAC deberá contratar un seguro que ampare la Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad Estatal con las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	Municipio de Sasaima identificada con NIT 800.094.752-5
Tomador	<ul style="list-style-type: none"> Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del OAC.
Valor	200 SMLMV
Vigencia	Igual al período de ejecución del convenio.
Beneficiarios	Terceros afectados Municipio de Sasaima, identificada con NIT No. 800.094.752-5
Amparos	Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del Contratista o Subcontratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3º del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.
Información necesaria dentro de la póliza	<ul style="list-style-type: none"> Número y año del convenio Objeto del convenio Firma del representante legal del Contratista En caso de usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es \$14.980.420,20 aproximar a \$14.980.421

En esta póliza solamente se podrán pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil (2.000) salarios mínimos mensuales

legales vigentes. Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación de la Entidad Estatal, dentro del mismo término establecido para la garantía única de cumplimiento. Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la Entidad Estatal asegurada no serán admisibles. El OAC deberá anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de responsabilidad civil extracontractual.

CLAUSULA TERCERA. – La presente modificación no varía el objeto ni la finalidad del contrato en mención.

CLÁUSULA CUARTA.- Las demás cláusulas del contrato no modificadas mediante este documento continúan plenamente vigentes y son de obligatorio cumplimiento para las partes.

CLÁUSULA QUINTA. - PERFECCIONAMIENTO: El presente modificatorio se considera perfeccionado con la aprobación en la plataforma de Colombia Compra Eficiente - SECOP II, por las partes y para su legalización y ejecución requerirá del registro presupuestal y ampliación de garantías, siempre que estas últimas se hubieren solicitado en el contrato inicial.

EL PRESENTE DOCUMENTO NO REQUIERE DE IMPRESIÓN FÍSICA, NI FIRMA

De acuerdo con el artículo 7o de la Ley 527 de 1999, el Decreto 2364 de 2012 y el concepto firmado el 2 de enero de 2018 por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente respecto a "contrato electrónico, firma electrónica y validez de los documentos del SECOP II", el presente contrato se entenderá perfeccionado con la aceptación de las partes en el SECOP II o en la plataforma equivalente y conforme a la legislación aplicable.

Aprobó: Cesar Cruz- Secretario General y de Gobierno

Proyectó: John Jaime Cárdenas Benítez / Abogado.

Revisó: Jeimy Alexandra Rodríguez Poveda / Asesora externa en Contratación

JUSTIFICACIÓN DE MODIFICATORIO U OTRO SÍ					
CONTRATO DE COMPRAVENTA No	CONVENIO SOLIDARIO 04 DE 2025		FECHA	12 DE JUNIO 2025	
TIPO DE TRÁMITE	ADICIÓN		PRORROGA	OTRO	X
ENTIDAD CONTRATANTE	MUNICIPIO DE SASAIMA				
CONTRATISTA/EJECUTOR	JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL (JAC) DE LA VEREDA SAN BERNARDO BAJO				
IDENTIFICACIÓN (NIT/C.C.)	NIT	832.009.835-2	C.C.		
OBJETO	AUNAR ESFUERZOS INSTITUCIONALES, COMUNITARIOS, ECONÓMICOS Y SOCIALES PARA EL MEJORAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA VIAL MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN DE PLACA HUELLA Y OBRAS COMPLEMENTARIAS CON LA JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL (JAC) DE LA VEREDA SAN BERNARDO BAJO SECTOR LA CABAÑA DEL MUNICIPIO DE SASAIMA CUNDINAMARCA				
VALOR TOTAL	CINCUENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL CIENTO CINCUENTA Y DOS PESOS (\$59.487.152,00) M/CTE.				
PLAZO DE EJECUCIÓN	TRES (3) MESES				
FECHA DE INICIO	05 DE JUNIO DE 2025				
FECHA DE TERMINACIÓN	04 DE SEPTIEMBRE DE 2025				
SUPERVISOR	MARÍA DEL PILAR CRUZ FEO				
	DATOS	SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y PLANEACION			
TIPO DE CONTRATO					
	OBRA PÚBLICA		CONVENIO/CONTRATO INTERADMIN		
	CONSULTORÍA		CONVENIO DE ASOCIACIÓN		
	PRESTACIÓN DE SERVICIOS		COMODATO		
	COMPRAVENTA		ARRENDAMIENTO		
	SUMINISTRO		CONTRATO DE APOYO		
	CONCESIÓN		OTRO: ¿CUAL? CONVENIO SOLIDARIO		X
JUSTIFICACIÓN LEGAL					
<p>Que el artículo 3º del Estatuto de Contratación establece que la contratación estatal busca el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.</p> <p>Por su parte, el artículo 4º y 5º ibidem dispone para la consecución de los fines de que trata la norma antes referida, una serie de derechos y deberes de las entidades y contratistas, que deben ser observadas para el buen desarrollo del objeto contractual.</p> <p>En la misma dirección, el artículo 14 de la Ley 80 de 1993, dispone: “ARTÍCULO 14. DE LOS MEDIOS QUE PUEDEN UTILIZAR LAS ENTIDADES ESTATALES PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO CONTRACTUAL. Para el cumplimiento de los fines de la contratación, las entidades estatales al celebrar un contrato: 1o. Tendrán la dirección general y la responsabilidad de ejercer el control y vigilancia de la ejecución del contrato. En consecuencia, con el exclusivo objeto de evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación, podrán, en los casos previstos en el numeral 2o. de este artículo, interpretar los documentos contractuales y las estipulaciones en ellos convenidas, introducir modificaciones a lo contratado y, cuando las condiciones particulares de la prestación así lo exijan, terminar unilateralmente el contrato celebrado”</p> <p>Que el Artículo 40 de la Ley 80 de 1993 preceptúa: “ARTÍCULO 40. DEL CONTENIDO DEL CONTRATO ESTATAL. Las estipulaciones de los contratos serán las que, de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta ley, correspondan a su esencia y naturaleza.</p> <p>Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales.</p> <p>En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta ley y a los de la buena administración.”</p> <p>Que respecto a la adición en valor el parágrafo de la norma antes citada señala: PARÁGRAFO. “(…)”</p> <p>Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales.</p> <p>Cuando existe una simple reforma del contrato que no implica una modificación en su objeto, como un ajuste del valor o del plazo inicial del contrato, se trata de una adición del contrato.</p>					

Ahora bien, el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública no impuso un límite para la ampliación del plazo del contrato estatal, no obstante, con fundamento en el principio de responsabilidad y proporcionalidad, los servidores públicos están obligados a vigilar la correcta ejecución del contrato y a justificar adecuadamente la adición en términos de éstos (Contraloría General de la República. Concepto de la Oficina Jurídica No. 80112-EE72867. Octubre 29 de 2010).

La Corte Constitucional ha señalado que los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado. Así la posibilidad de modificación se convierte en un instrumento útil para lograr los fines propios de la contratación estatal. (C-300 de 2012) Así lo prevén los artículos 14 y 16 del Estatuto de Contratación (Ley 80 de 1993), los cuales facultan a la entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para “[...] evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación”, entre otros.

Derivado del principio de mutabilidad del contrato estatal y de la autonomía de la voluntad de las entidades estatales podrán modificar el contrato de manera bilateral o por acto unilateral de la entidad contratante, siempre y cuando no se modifique el objeto del mismo y se cuente con la debida justificación técnica y jurídica, tal como lo dispone el artículo 16 de la Ley 80 de 1993.

Finalmente, la modificación de los contratos estatales, verbi gracia en cuanto al valor y período para la ejecución, deben constar por escrito para que puedan alcanzar eficacia, existencia y validez. En tal sentido, ha afirmado el Alto Tribunal de lo Contencioso (Consejo de Estado SIII E 15596 DE 2010), que “[...] la modificación respecto de un acuerdo que consta por escrito debe surtir el mismo proceso que se dio para su constitución, dado que el acuerdo modificador está tomando el lugar del acuerdo originario y la solemnidad que se predica legalmente del segundo ha de ser exigida para el reconocimiento de eficacia, existencia y validez del primero”. (Subraya fuera de texto).

OBJETO CONTRACTUAL

AUNAR ESFUERZOS INSTITUCIONALES, COMUNITARIOS, ECONÓMICOS Y SOCIALES PARA EL MEJORAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA VIAL MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN DE PLACA HUELLA Y OBRAS COMPLEMENTARIAS CON LA JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL (JAC) DE LA VEREDA SAN BERNARDO BAJO SECTOR LA CABAÑA DEL MUNICIPIO DE SASAIMA CUNDINAMARCA

JUSTIFICACIÓN DE LA MODIFICACIÓN.

Que el día catorce (14) de mayo de 2025, se suscribió el CONTRATO DE OBRA CONVENIO SOLIDARIO 04 DE 2025, entre el MUNICIPIO DE SASAIMA – CUNDINAMARCA Y JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL (JAC) DE LA VEREDA SAN BERNARDO BAJO, cuyo objeto Contractual es la “AUNAR ESFUERZOS INSTITUCIONALES, COMUNITARIOS, ECONÓMICOS Y SOCIALES PARA EL MEJORAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA VIAL MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN DE PLACA HUELLA Y OBRAS COMPLEMENTARIAS CON LA JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL (JAC) DE LA VEREDA SAN BERNARDO BAJO SECTOR LA CABAÑA DEL MUNICIPIO DE SASAIMA CUNDINAMARCA” por valor de CINCUENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL CIENTO CINCUENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$ 59.487.152, 00) M/CTE y un plazo de ejecución de TRES (3) MES y fecha de inicio el 05 de junio de 2025.

Con el fin de fortalecer los mecanismos de garantía establecidos en el contrato y dar cumplimiento a lo dispuesto en los estudios previos y en la normativa aplicable, se realizará un ajuste a la cláusula **DIECISIETE GARANTÍAS** del contrato. Este ajuste tiene como propósito incluir expresamente la garantía de estabilidad y calidad de la obra dentro del alcance de la garantía de cumplimiento, asegurando así que la ejecución de la obra cumpla con los estándares técnicos exigidos y se mantenga en condiciones adecuadas durante el periodo establecido.

A continuación, se agrega la tabla en la que se especifican las pólizas que hacen parte de la garantía de cumplimiento, incluyendo a la estabilidad y calidad de la obra, la cual también se anexa como parte integral de este ajuste contractual.

AMPARO	PORCENTAJE SEGÚN VALOR DEL CONTRATO	VIGENCIA
CUMPLIMIENTO GENERAL DEL CONVENIO Y EL PAGO DE LAS MULTAS Y LA CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA QUE SE LE IMPONGAN	10% del valor del convenio	Hasta la liquidacion del convenio solidario
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES	5 % del valor del convenio	Plazo del convenio y 3 años mas

LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES DEL PERSONAL QUE EL CONTRATISTA HAYA DE UTILIZAR EN EL TERRITORIO NACIONAL PARA LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO SOLIDARIO		
ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA	30% del valor del convenio	Esta garantía debe estar vigente por un término no inferior a cinco (5) años contados a partir de la fecha en la cual la Entidad Estatal recibe a satisfacción la obra.
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	200 SMLMV	Igual al periodo de ejecución del contrato.

Que, por lo anterior expuesto, se considera viable jurídica y técnicamente la solicitud de adición en el mismo plazo inicialmente pactado, para lo cual se realiza la presente justificación fáctica y jurídica, realizando la inclusión de este bien.

Que con fundamento en lo hasta hora discurrido, se pretende adelantar los trámites Administrativos tendientes a suscribir la modificación No. 01 al **CONVENIO SOLIDARIO 04 DE 2025**

Que con base en lo precedentemente señalado la suscrita supervisora **avala** la solicitud de adicionar y solicito a la señora alcaldesa para que proceda a suscribir el modificadorio que contiene adición en los términos aquí expuestos, manifestando que la presente acta se suscribe bajo el libre consentimiento y por mutuo acuerdo de las partes, que el presente contrato se encuentra vigente y en ejecución.

VALOR DE LA ADICIÓN
No requiere una adición
PLAZO
No requiere una ampliación de plazo.
GARANTÍAS
El contratista se obliga a ampliar las garantías con sus respectivos amparos con respecto a las modificaciones aquí contenidas, allegándolas a la Secretaria general y de Gobierno– oficina de Contratación, siempre que se hayan solicitado en el contrato inicial.
ESTIPULACIONES CONTRACTUALES ADICIONALES
Las cláusulas y estipulaciones contractuales del acuerdo principal no modificadas por el presente documento, permanecen vigentes y su exigibilidad continúa.
DOCUMENTOS SOPORTE Y ANEXOS
No requiere documentos soporte y anexos
DATOS DEL CONTRATISTA
NOMBRE: JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL (JAC) DE LA VEREDA SAN BERNARDO BAJO IDENTIFICACIÓN: 832.009.835-2 REPRESENTANTE LEGAL: MARÍA YANETH MARTÍNEZ MARTÍNEZ DIRECCIÓN DE DOMICILIO: VEREDA SAN BERNARDO CORREO ELECTRÓNICO: acsanbernardobajo21@gmail.com
SUPERVISORA
Secretaría de Infraestructura y Planeacion

(original firmado)
MARÍA DEL PILAR CRUZ FEO
Secretaria de Infraestructura y Planeación
Supervisora

Proyectó: Juan Diego Urrego Medina – Profesional S.I.P.

Revisó: John Jaime Cárdenas Benítez / Asesor Jurídico

Luisa Fernanda Aroca Romero / Asesor Jurídico

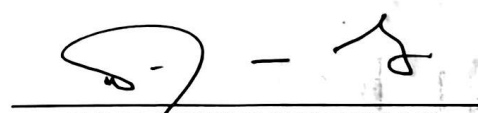
Aprobó: María Del Pilar Cruz Feo / Secretaria de Infraestructura y Planeación / Supervisora

ACTA DE APROBACIÓN DE GARANTIA CONTRACTUAL

FECHA:	24 de Julio de 2025
CONTRATO NO.	CONVENIO SOLIDARIO 004 DE 2025
CONTRATISTA:	JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL VEREDA SAN BERNARDO DEL MUNICIPIO DE SASAIMA
VALOR ACTUAL DEL CONTRATO:	CINCUENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL CIENTO CINCUENTA Y DOS PESOS (\$ 59.487.152,00) M/CTE INCLUIDO IVA, AIU Y TODO COSTO DIRECTO E INDIRECTO.
PLAZO DE EJECUCIÓN:	Tres (03) meses
CLASE DE GARANTÍA:	Contrato de Seguros
TIPO DE GARANTÍA:	Única de Cumplimiento y Responsabilidad Civil Extracontractual

GARANTÍA NO.	ENTIDAD QUE EMITE	AMPAROS	PORCENTAJE / VALOR ASEGURADO	VIGENCIA	
				DESDE	HASTA
360-47-994000046656 – ANEXO 1	Aseguradora Solidaria de Colombia	cumplimiento	10% \$ 5.948.715,2	14/05/2025	24/12/2025
360-47-994000046656 – ANEXO 1	Aseguradora Solidaria de Colombia	pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	5% \$ 2.974.357,6	14/05/2025	24/08/2028
360-47-994000046656 – ANEXO 1	Aseguradora Solidaria de Colombia	ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA	20% \$ 11.897.430,4	08/07/2025	(5) AÑOS, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO Y ENTREGA FINAL DE LA OBRA A ENTERA SATISFACCIÓN POR PARTE DE LA ENTIDAD CONTRATANTE
360-74-994000010849– ANEXO 1	Aseguradora Solidaria de Colombia	Responsabilidad Civil Extracontractual	200 SMMLV \$ 284.700.000	14/05/2025	24/08/2025

Por lo anterior, se procede con la aprobación de la garantía de cumplimiento y de RCE, teniendo en cuenta que éstas fueron debidamente suscritas y por encontrarse expedidas de conformidad con las condiciones exigidas en el Contrato y en lo establecido en el Decreto 1082 de 2015.


CESAR AUGUSTO CRUZ URQUIJO
 Alcaldesa Municipal

Elaboró: John Jaime Cárdenas Benítez – Abogado S.G.G
 Revisó: Jeimy Rodríguez Poveda – Asesora – Contratación.

NÚMERO ELECTRÓNICO PARA PAGOS
3606590572

PÓLIZA No: 360-47-994000046656 ANEXO: 1

AGENCIA EXPEDIDORA: **SANTA PAULA**

COO. AGENCIA: 360 RAMO: 47

TIPO DE MOVIMIENTO: MODIFICACIÓN SIN COBRO DE PRIMA

TIPO DE IMPRESIÓN: IMPRESIÓN

DIA MES AÑO
08 07 2025
FECHA DE EXPEDICIÓN

DIA MES AÑO
08 07 2025
FECHA DE IMPRESIÓN

DATOS DEL AFIANZADO

NOMBRE: **JUNTA DE ACCION COMUNAL SAN BERNARDO BAJO**

IDENTIFICACIÓN: NIT **832.009.835-2**

DIRECCIÓN: **VDA SAN BERNARDO BAJO**

CIUDAD: **SASAIMA, CUNDINAMARCA**

TELÉFONO: **3143333306**

DATOS DEL ASEGURADO Y BENEFICIARIO

ASEGURADO: **MUNICIPIO DE SASAIMA**

IDENTIFICACIÓN: NIT **800.094.752-5**

BENEFICIARIO: **MUNICIPIO DE SASAIMA**

IDENTIFICACIÓN: NIT **800.094.752-5**

AMPAROS

GIRO DE NEGOCIO: **CONVENIO DE ASOCIACION**

DESCRIPCION AMPAROS
CONTRATO

VIGENCIA DESDE VIGENCIA HASTA

SUMA ASEGURADA

CUMPLIMIENTO 14/05/2025 24/12/2025 5,948,716.00
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E IND 14/05/2025 24/08/2028 2,974,358.00
ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA VER NOTA ACLARATORIA 17,846,146.00

POLIZA DE CUMPLIMIENTO DE CONVENIO DE ASOCIACION:

BENEFICIARIOS

NIT 800094752 - MUNICIPIO DE SASAIMA

POLIZA DE CUMPLIMIENTO DE CONVENIO DE ASOCIACION

TOMADOR/AFIANZADO: **JUNTA ACCIÓN COMUNAL DE LA VEREDA SAN BERNARDO NIT 832.009.835-2**

OBJETO DE LA GARANTIA:

EL OBJETO DE LA PRESENTE POLIZA ES GARANTIZAR EL PAGO DE LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DEL CONTRATISTA DERIVADAS DEL CONVENIO SOLIDARIO PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS No. 04 DE 2025 CELEBRADO ENTRE LAS PARTES RELACIONADO CON AUNAR ESFUERZOS INSTITUCIONALES, COMUNITARIOS, ECONÓMICOS Y SOCIALES PARA EL MEJORAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA VIAL MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN DE PLACA HUELLA Y OBRAS COMPLEMENTARIAS CON LA JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL (JAC) DE LA VEREDA SAN BERNARDO BAJO SECTOR LA CABAÑA DEL MUNICIPIO DE SASAIMA CUNDINAMARCA.

ASEGURADO/BENEFICIARIO: **ALCALDÍA MUNICIPAL DE SASAIMA NIT 800.094.752-5**

VALOR ASEGURADO TOTAL: \$ *****0.00	VALOR PRIMA: \$ *****0	GASTOS EXPEDICION: \$ *****0.00	IVA: \$ *****0	TOTAL A PAGAR: \$ *****0
--	---------------------------	------------------------------------	-------------------	-----------------------------

NOMBRE INTERMEDIARIO COPISEGUROS LTDA	CLAVE 8068	%PART 100.00	NOMBRE COMPAÑIA COASEGURO CEDIDO	%PART	VALOR ASEGURADO
--	---------------	-----------------	----------------------------------	-------	-----------------

DECLARACIÓN Y AUTORIZACIÓN: DECLARO CONOCER Y ESTAR INFORMADO QUE LOS CANALES QUE A CONTINUACIÓN SE RELACIONAN, CUYOS DATOS VERACES Y FIDELICADOS ME SUMINISTRADO VOLUNTARIAMENTE EN EL PRESENTE DOCUMENTO, PUEDEN SER UTILIZADOS POR LA ASEGURADORA PARA REALIZAR GESTIONES DE COBRANZA, ASÍ COMO PARA EL ENVÍO DE MENSAJES PUBLICITARIOS A TRAVÉS DE MENSAJES CORTOS DE TEXTO (SMS), MENSAJES POR APLICACIONES WEB, CORREOS ELECTRÓNICOS Y LLAMADAS TELEFÓNICAS DE CARÁCTER COMERCIAL O PUBLICITARIO, TODO DENTRO DEL MARCO LEGAL APLICABLE. DE ESTA MANERA, AUTORIZO EXPRESAMENTE PARA SER CONTACTADO POR LA ASEGURADORA Y SUS GESTORES COMERCIALES, DE COBRANZA E INTERMEDIARIOS, PARA LOS FINES MENCIONADOS EN LA PRESENTE DECLARACIÓN, MEDIANTE LOS CANALES DE: PRESENCIAL, LLAMADAS, CORREO ELECTRÓNICO Y EN ALCORNO CABOS MENSAJES DE TEXTO Y WHATSAPP POR MEDIO DE GESTIÓN AUTOMÁTICA, EN CASO QUE DESE, CAMBIAR EL CANAL DE CONTACTO O TENER UN CANAL EXCLUSIVO PARA LA GESTIÓN DE COBRANZA, POR FAVOR INFORMAR AL CORREO ELECTRÓNICO: GESTIONCOMERCIAL@SOLIDARIA.COM.CO, PARA FINES COMERCIALES POR FAVOR INFORMAR AL CORREO GESTIONCOMERCIAL@SOLIDARIA.COM.CO Y PARA MODIFICAR O ACTUALIZAR SUS DATOS DE CONTACTO POR FAVOR INGRESAR A: https://www.solidaria.com.co/na_digitalizacion/votologin

ME DIANTE LA SOLICITUD Y CONTRATACIÓN DEL CONTRATO DE SEGURO, USTED EN CALIDAD DE TITULARES) DE LA INFORMACIÓN DE MANERA LIBRE, EXPRESA, VOLUNTARIA E INFORMADA, AUTORIZA A ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA O A LA PERSONA NATURAL O JURÍDICA A QUIÉN ESTE ENCARGUE, A RECOLECTAR, ALMACENAR, UTILIZAR, CIRCULAR, SUPRIMIR Y EN GENERAL, A REALIZAR CUALQUIER OTRO TRATAMIENTO A LOS DATOS PERSONALES POR USTED SUMINISTRADOS, PARA TODOS AQUELLOS ASPECTOS INHERENTES A LAS ACTIVIDADES COMERCIALES Y PROMOCIONALES, Y CUALQUIER OTRO RELACIONADO CON EL DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL PRINCIPAL DEL REFERIDA SOCIEDAD, LO QUE IMPLICA EL USO DE LOS DATOS EN ACTIVIDADES DE MERCADEO, PROMOCIÓN Y DE SER EL CASO, CUANDO LA ACTIVIDAD COMERCIAL LO REQUIERA, LA TRANSFERENCIA Y TRANSMISIÓN DE LOS MISMOS A UN TERCERO (INCLUYENDO TERCEROS PAÍSES), BAJO LOS PARÁMETROS DE LA LEY 1581 DE 2012, DECRETO 1074 DE 2015 Y DEMÁS NORMATIVIDAD VIGENTE QUE REGULE LA MATERIA. EN TODO CASO, ASEGURADORA SOLIDARIA GARANTIZA LAS CONDICIONES DE SEGURIDAD, PRIVACIDAD Y DEMÁS PRINCIPIOS QUE IMPLIEN EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES ACORDE CON LA LEGISLACIÓN APLICABLE. ESTA AUTORIZACIÓN SE MANTENDRÁ POR EL TIEMPO DE DURACIÓN DEL VÍNCULO O LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO Y POR EL TIEMPO DE DURACIÓN DE LA SOCIEDAD RESPONSABLE, CONFORME LO ESTABLECIDO EN SUS MANUALES Y POLÍTICAS, IGUALMENTE DECLARO QUE HE CONOCIDO LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DISPONIBLE EN: https://aseguradorasolidaria.com.co/na_digitalizacion/votologin

PARA ACCEDER AL CLAUSULADO DE SU PÓLIZA DE SEGURO, POR FAVOR INGRESE AL SIGUIENTE LINK https://aseguradorasolidaria.com.co/na_digitalizacion/votologin Y BUSQUE EL NOMBRE DEL PRODUCTO TAL Y COMO FIGURA EN EL TÍTULO DE ESTE DOCUMENTO. TAMBIÉN PUEDE VERIFICAR LA VALIDEZ DE ESTA POLIZA DESDE NUESTRA PÁGINA WEB <https://www.aseguradorasolidaria.com.co> EN EL MENÚ "SERVICIOS", OPCIÓN "CONSULTA POLIZA DE CUMPLIMIENTO Y OTROS"

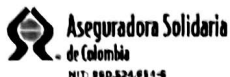
FIRMA ASEGURADOR  **FIRMA (TOMADOR)**

(415)7701861000019(8020)0000000000700036059057

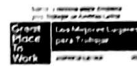
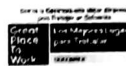
DIRECCIÓN NOTIFICACIÓN ASEGURADORA: Calle 100 No. 9A-45 Piso 12 Bogotá
CDDE207E0907FF775B

CLIENTE





POLIZA SEGURO DE RESP. CIVIL EXTRA CONTRACTUAL



NÚMERO ELECTRÓNICO
PARA PAGOS
3606590598

PÓLIZA No: 360 -74 - 994000010849 ANEXO:0

AGENCIA EXPEDIDORA	SANTA PAULA	COD. AGE	360	RAMO	74	PAP					
DIA	MES	AÑO	DIA	MES	AÑO	HORAS	DIA	MES	AÑO		
16	05	2025	14	05	2025	23:59	24	08	2025		
FECHA DE EXPEDICIÓN			VIGENCIA DE LA PÓLIZA			VIGENCIA DESDE			VIGENCIA HASTA		
						A LAS			A LAS		
						DÍAS			DÍAS		
									FECHA DE IMPRESIÓN		
									REIMPRESIÓN		
MODALIDAD FACTURACIÓN										ANUAL	

TIPO DE MOVIMIENTO	EXPEDICION	DIA	MES	AÑO	HORAS	DIA	MES	AÑO	HORAS	DIA
		14	05	2025	23:59	24	08	2025	23:59	102
		VIGENCIA DEL ANEXO			VIGENCIA DESDE			VIGENCIA HASTA		
					A LAS			A LAS		

NOMBRE:		JUNTA DE ACCION COMUNAL SAN BERNARDO BAJO		IDENTIFICACIÓN:		NIT		832.009.835-2	
DIRECCIÓN:		VDA SAN BERNARDO BAJO		CIUDAD:		SASAIMA, CUNDINAMARCA		TELÉFONO:	
								3143333306	

ASEGURADO:		MUNICIPIO DE SASAIMA		IDENTIFICACIÓN:		NIT		800.094.752-5	
DIRECCIÓN:		calle 7 no. 3-13		CIUDAD:		SASAIMA, CUNDINAMARCA		TELÉFONO:	
								3102349675	
BENEFICIARIO:		5 TERCEROS AFECTADOS		IDENTIFICACIÓN:		SI		3.001.751	

ASEGURADO:		MUNICIPIO DE SASAIMA		NIT :		800094752					
ITEM:		1		DEPARTAMENTO:		CUNDINAMARCA		CIUDAD:		SASAIMA	
DIRECCIÓN:		DONDE SE EJECUTE EL CONTRATO									
ACTIVIDAD:		CONVENIO DE ASOCIACION									
TIPO EDIFICIO:		NO APLICA PARA ESTE RAMO									
TIPO DE RIESGO:		COMERCIAL									
MANZANA:											
DESCRIPCION		AMPAROS		SUMA ASEGURADA		% INVAR		SUBLIMITE			
CONTRATO		PREDIOS, LABORES Y OPERACIONES		\$ 284,700,000.00							
				284,700,000.00							
DEDUCIBLES: 10.00 % DEL VALOR DE LA PERDIDA - Mínimo: 1.00 SMLV en PREDIOS, LABORES Y OPERACIONES											

BENEFICIARIOS
SI 3001751 - TERCEROS AFECTADOS, S
TOMADOR/ AFIANZADO: JUNTA ACCIÓN COMUNAL DE LA VEREDA SAN BERNARDO NIT. 832.009/835-2
OBJETO DE LA GARANTIA
SE AMPARA LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL DERIVADA DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ASUMIDAS POR EL CONTRATISTA AFIANZADO EN VIRTUD DEL CONVENIO SOLIDARIO PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS No. 04 DE 2025, CELEBRADO ENTRE LAS PARTES, RELACIONADO CON: "AUNAR ESFUERZOS INSTITUCIONALES, COMUNITARIOS, ECONÓMICOS Y SOCIALES PARA EL MEJORAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA VIAL MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN DE PLACA HUELLA Y OBRAS COMPLEMENTARIAS CON LA JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL (JAC) DE LA VEREDA SAN BERNARDO BAJO SECTOR LA CABAÑA DEL MUNICIPIO DE SASAIMA CUNDINAMARCA."

NOTA: RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL DE LA ENTIDAD ESTATAL, DERIVADA DE LAS ACTUACIONES, HECHOS U OMISIONES DEL OAC O SUS CONTRATISTAS AUTORIZADOS. EL SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL CONTIENE LOS AMPAROS DESCRITOS EN EL NUMERAL 3° DEL ARTICULO 2.2.1.2.3.2.9 DEL DECRETO 1082 DE 2015

ASEGURADO/BENEFICIARIO : MUNICIPIO DE SASAIMA NIT. 800.094.752-5 Y TERCEROS AFECTADOS

VALOR ASEGURADO TOTAL:	VALOR PRIMA:	GASTOS EXPEDICION:	IVA:	TOTAL A PAGAR:
\$ ***284,700,000.00	\$ *****477,360	\$ *****0.00	\$ *****90,698	\$ *****568,058

INTERMEDIARIO		COASEGURO CEDIDO	
NOMBRE	CLAVE	%PART	VALOR ASEGURADO
COPISEGUROS LTDA	8068	100.00	

LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA PÓLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA PRODUCIRÁ LA TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO Y DARA DERECHO A ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASION DE LA EXPEDICIÓN DEL CONTRATO.

PARA ACCEDER AL CLAUSULADO DE SU PÓLIZA DE SEGURO, POR FAVOR INGRESE AL SIGUIENTE LINK <https://aseguradorasolidaria.com.co/enlaces-de-interes/biblioteca-de-clausulados.aspx> Y BUSQUE EL NOMBRE DEL PRODUCTO TAL Y COMO FIGURA EN EL TÍTULO DE ESTE DOCUMENTO. TAMBIÉN PUEDE VERIFICAR LA VALIDEZ DE ESTA PÓLIZA DESDE NUESTRA PÁGINA WEB <https://www.aseguradorasolidaria.com.co>, EN EL MENÚ "SERVICIOS", OPCIÓN "CONSULTA PÓLIZA DE CUMPLIMIENTO Y OTROS".

FIRMA ASEGURADOR	(415)7701861000019(8020)00000000007000360659058	FIRMA TOMADOR
------------------	---	---------------

DIRECCIÓN NOTIFICACIÓN ASEGURADORA: Calle 100 No. 9A-45 Piso 12 Bogotá

CDDE207E0A06FC7B56

CLIENTE

KGUZMAN 0

Defensor del Consumidor Financiero - Principal: Manuel Guillermo Rueda Serrano * Celular: 312 342 6229 * Correo electrónico: defensoriasolidaria@gmail.com
Defensor del Consumidor Financiero - Suplente: Jorge Humberto Martínez Luna * Celular: 310 223 4304 * Correo electrónico: martinezjaneabogades@gmail.com
Dirección: Carrera 13A# 28-38 oficina 221, Bogotá * Teléfono: (801) 791 91 80 * Fax: (801) 791 91 80 * Horario: Lunes a Viernes de 8:00 a.m. a 12:00 p.m. y 2:00 p.m. a 6:00 p.m.

Para mayor información lo invitamos a consultar el folleto en el siguiente link de nuestra página web: <https://aseguradorasolidaria.com.co/recursos/ingles/Genera/2023/Servicios/FOLLETO-DEFENSOR-CONSUMIDOR-FINANCIERO-30-01-2023.pdf>